Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y SEIS.

y dela forma que se deben satisfazer estos gastos, y por
quenta, y de todo se trayga razon al primer Cavildo hor
dinario para resolver.

Repartim.to de Ven.
solias

Hizose saver a la Ju.d Auto del S.r Corregidor probeyro
Ante Fran.co Baquero, ess.no dela Supp.a para que pague Catorze
mill R.s que se le han repartido de Ventilla y quartele y
en este presente año, en dos plazos iguales fin de Junio y Agosto
de este dho año = Y la Ju.d haviendolo oydo. Acordo que
para conferir, y resolver sobre esta importancia, se cite
al primer Cavildo hordinario, generalmente a todos los Ca
valleros Capitulares, y respecto de quedarlo los que se allan pre
sentes, se de minuta al Portero, para los ausentes.

Se permite la en
trada de Vino fo
rastero

El S.r D.n Juan Carrillo, Regidor actual fiel Executor
dio quentta como en fuerza dela comision que se le confi
rio en el Cavildo antecedente, a hecho visita general
de tabernas, y resulta della lo que consta del testimonio que se
alla en la mesa, dado por Santiago Parrilla, ess.no que le asis
tio; y haviendose hecho relacion pareze q.e delas sesenta
y quatro tabernas que se hallan en esta Poblacion inclusas
las azesorias estan sin Vino, veinte y quatro dellas, y
en las que lo ay solo se encuentran setecientas y noventa
y seis: Y la Ju.d haviendolo oydo, y conferido, de
seando tener abastecido su publico de tan principal expe
cie, y que esta no puede lograrse por medio de los Coseche
ros. Acordo se permita desde el dia de mañana la
Entrada de Vino forastero, dispensando la Ordenanza
que lo prohibe hasta el tiempo oportuno, dejandola en
su fuerza y vigor para en lo subsesivo, y que asi se publique
en los sitios acostumbrados, para q.e sea nottorio.

En dho dia veinte y cinco de Mayo mill sette.s treinta y seis se hizo la Publicacion q.e en este Haver do se manda de que certifico

Joseph Pardo

Al Memorial de Joseph Pardo, en que haze presentte